

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y AVAESEN, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA GUÍA DE SMART CITY

En Santa Pola, a 28 de junio de 2017

## REUNIDOS

De una parte, Dña. Yolanda Seva Ruiz, en su condición de Alcaldesa de Santa Pola, en representación del Ayuntamiento de Santa Pola con C.I.F. P0312100A, y domicilio en Plaza de la Constitución, s/n, en adelante denominado como "Ayuntamiento de Santa Pola".

Y de la otra, Don D. Marcos Lacruz López, en su condición de Presidente de Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento 19, 46002, Valencia, CIF G97735302, como entidad impulsora del ThinkTank SmartCities, en adelante denominado como "AVAESEN".

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

## EXPONEN

I.- Que AVAESEN es una asociación de empresarios que carece de fines lucrativos con domicilio social en Valencia y ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Valenciana. La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar

II.- Que para el Ayuntamiento de Santa Pola, es de relevante importancia la necesidad de iniciar un camino de acercamiento progresivo de la ciudad al concepto de ciudad inteligente, diseñada para el servicio de los ciudadanos y centrada en la integración de las áreas que definen un conjunto de servicios a disposición de los ciudadanos como la gestión eficiente de la energía, el urbanismo, las infraestructuras, las TIC, el tráfico, los servicios sociales, la seguridad o el transporte.

III.- Que ambas partes, tienen interés en formalizar el presente acuerdo con el objeto de que el Ayuntamiento de Santa Pola, pueda beneficiarse del asesoramiento profesionalizado de AVAESEN, con la realización de una Guía de Smart City. Y que por su parte, AVAESEN, pretende trasladar dicha experiencia conjunta, e información obtenida, al desarrollo de su objeto social, en la realización de actividades culturales y educativas, para el asesoramiento en materia de Smart Cities.

El concepto de 'smart city' o 'ciudad inteligente' se está convirtiendo en una de las mayores prioridades para las Administraciones Públicas, ya que de un lado, se aconseja reducir los costes de sus actividades y servicios, manteniendo la calidad de los mismos, y por otro, dichas actuaciones deben servir de modelo a los ciudadanos.

Por todo ello, los firmantes, en sus respectivas calidades, formalizan el presente convenio de colaboración, y

## ACUERDAN

### **PRIMERO. OBJETO.**

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA y AVAESEN para el desarrollo de una guía con la que poder orientar a los servicios municipales para poder elaborar el Plan Director que permitirá la ejecución de soluciones adecuadas en las diferentes líneas de actuación en el ámbito de las Smart Cities. El objetivo de dicha Guía de Smart Cities permitirá:

- Realizar una primera definición de la estrategia de ciudad inteligente.
- Mejora de la coordinación entre las aplicaciones de distintas áreas de cada municipio: agua, energía, residuos, TIC, movilidad, seguridad, y su interacción con la ciudad.
- Mejora de los procesos administrativos y de la comunicación entre el ciudadano y la ciudad.
- Mejora de la competitividad entre empresas del municipio
- Conocimiento de las buenas prácticas en smart cities aplicables al municipio
- Acceso a un repositorio accesible de soluciones personalizadas a los retos del municipio
- Posicionamiento de la ciudad en plataformas relevantes nacionales y europeas (RECI, ICLEI, CEMP, Eurocities,..)
- Acceso a programas de financiación pública y privada para Smart Cities.
- Participación en consorcios de proyectos europeos.

Dichos trabajos, permitirán a su vez a AVAESEN, al ser una entidad sin ánimo de lucro:

- Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con todos los aspectos vinculados al desarrollo, planificación, conservación y gestión de los recursos económicos, medio ambientales, humanos y de otras índoles.
- Trasladar dicha información obtenida a realización conjunta de actividades culturales y educativas, para el asesoramiento en materia de Smart Cities.
- Desarrollar y potenciar la metodología de trabajo de AVAESEN aplicando su Know-How y recursos y sistemas de trabajo.

### **SEGUNDO. COMPROMISOS.**

Por parte del Ayuntamiento de SANTA POLA.

1. Que el Ayuntamiento, en aquello de lo que pueda disponer y esté a su alcance, colaborará con AVAESEN, para la realización de dicha Guía de Smart Cities, con los recursos humanos propios necesarios.

2. Permitirá el acceso a las infraestructuras existentes en las instalaciones descritas, que sean necesarias para el desarrollo de la Guía de Smart Cities, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las normas relativas a seguridad informática, protección de datos de carácter personal, etc.
3. Establecerán entre ambas partes, las especificaciones técnicas que podrán ser objeto de todos aquellos cambios que se aprueben por la Comisión de Seguimiento delimitada en la Cláusula Tercera.
4. Facilitará el acceso del personal de AVAENSEN (propio o subcontratado) a las instalaciones municipales, para el desarrollo de los trabajos relacionados con la elaboración de dicha Guía.
5. Durante la fase de diagnóstico inicial, colaborará mediante el personal y, en su caso, medios asignados que hayan acordado entre ambas partes, con el objeto de conocer instalaciones y datos de forma fidedigna. En este sentido, se subraya el importante papel de colaboración, por parte de los técnicos municipales en este ámbito.
6. Establecerá, de mutuo acuerdo con AVAENSEN, las especificaciones técnicas y tiempos de trabajo para la realización de la Guía de Smart Cities, que podrán ser objeto de todos aquellos cambios que se aprueben por la Comisión de Seguimiento delimitada en la Cláusula Tercera.
7. Acordará la utilización y divulgación científica que pueda hacer AVAENSEN de los datos y medidas propuestas.

#### Por parte de AVAENSEN

8. Desarrollará la Guía SmartCities siguiendo las directrices de su estudio propio, asegurándose que sean consecuentes con el objetivo marcado.
9. Actuar con la diligencia debida para evitar cualquier tipo de daño en los bienes materiales objeto del estudio durante el desarrollo del mismo.
10. Será responsable durante la fase de desarrollo de que sus trabajadores (directos o subcontratados) cumplan en todo momento la normativa vigente
11. Se hará cargo de todos los gastos propios que sean necesarios para la realización de la Guía de Smart Cities. Transfiriendo sin coste alguno la información obtenida en dicha guía al Ayuntamiento de Santa Pola.
12. Colaborará con el personal del Ayuntamiento de Santa Pola y accederá a las infraestructuras del mismo, única y exclusivamente para la finalidad planteada en este convenio.
13. Contratará los seguros necesarios para que durante la fase de la elaboración de la guía, todo el personal de AVAENSEN que realice labores relacionadas con las mismas, esté correctamente cubierto por los seguros oportunos.
14. Informará al Ayuntamiento sobre normativa, programas y convocatorias vigentes de ámbito, local, regional, estatal o europeo de relevancia para el sector de las Smart Cities.

### **TERCERO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio de Colaboración se creará una comisión de seguimiento Mixta integrada por 2 representantes de AVAESEN y 1 representante del Ayuntamiento de Santa Pola y 1 de la Agencia de Desarrollo Local de Santa Pola.

### **CUARTO. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

El presente acuerdo tiene el carácter de gratuito, no originándose ningún tipo de compensación económica entre las partes. Cada una de ellas colaborará con sus propios medios personales y materiales a fin de ejecutar el contenido de lo pactado.

### **QUINTO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS ACUERDOS.**

Ambas instituciones se autorizan a hacer público y dar visibilidad a este convenio a través de sus páginas web y de otros soportes de los que se dispongan y consideren adecuados. Las partes se autorizan a incluir su respectiva marca y logotipo en el contenido informativo que se genere dentro de este convenio. En el resto de casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, se considere necesario hacer uso de la marca o logotipos de la otra entidad, estas solicitarán autorización previa que se otorgará por escrito.

### **SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual de la Guía de Smart Cities pertenecerán a AVAESEN, cediendo la misma los derechos de uso al Ayuntamiento de Santa Pola por medio de la firma del presente convenio.

### **SÉPTIMO. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración inicial de UN AÑO a partir del momento de su firma, siendo prorrogable tácitamente por sucesivos períodos mensuales hasta un máximo de 12 mensualidades.

### **OCTAVO. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Al presente Convenio de colaboración le es de aplicación lo previsto en el artículo 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Por este motivo, y conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del citado texto legal, se regulará por las normas contenidas en el propio Convenio, aplicándose para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse las normas de derecho privado, y supletoriamente las restantes normas del derecho administrativo y, en defecto de lo anterior, se aplicarán las normas del TRLCSP.

### **NOVENO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Las causas de resolución de este convenio son:

1. Por voluntad de alguna de las partes, que la deberán de comunicar a la otra con un mínimo de antelación de dos meses, incluyendo en los casos en los que se decida no renovar la vigencia.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por cualquiera de las causas establecidas por normativas que sean aplicables.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.

### **DÉCIMO. MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación de este convenio será formalizada mediante un anexo firmado por ambas partes.

### **ONCEAVO. JURISDICCIÓN.**

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa y por tanto corresponderá a la jurisdicción contenciosa administrativa la resolución de las divergencias e interpretaciones que puedan ocasionarse.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA



Fdo. Dña. Yolanda Seva Ruiz

Por AVAESEN



Fdo. D. Marcos Laeruz López